REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diecisiete de junio
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 00503-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **RAUL DAVID TOSCANO BERRIOS,** Asistente Judicial adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 0194-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor señala que por motivos de recuperación luego de la cirugía ´rotura del tendón extensor´, le ampliaron las terapias físicas, por lo que, solicita licencia por salud del 05 al 22 de junio del 2022, conforme al descanso médico que adjunta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Mediante Informe N° 0194-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Social de la Corte Superior, informa sobre la prórroga de la solicitud de licencia por salud del servidor TOSCANO BERRIOS Raul, del 05 al 22 de junio del 2022, por dieciocho (18) días, precisando que, el servidor continúa haciendo uso de su licencia por salud de manera prolongada, presentando a la fecha, SUBSIDIO. Al respecto, el servidor se ha comprometido en realizar el trámite de validación del certificado médico por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT.

Quinto .- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, ***corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,*** deberá gestionar y coordinar

con el servidor; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Sexto .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DISPONER** que el servidor **RAUL DAVID TOSCANO BERRIOS,** Asistente Judicial adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **05 al 22 de junio del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

2. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CACERES,** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.**NOTIFIQUESE**.

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2022 16:35:46 -05:00